



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 040 - 2017-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE

Lima, **10 MAR. 2017**

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 101-2016-MTPE/3/24.2/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 25 de noviembre de 2016, mediante la cual se conforma el Comité de Control Interno del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" y el Informe N° 064-2017-JOVENES PRODUCTIVOS//DE/UGAL de fecha 08 de marzo de 2017, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los y las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; asimismo, indica que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 estableció que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, se encuentran en la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG de fecha 18 de enero de 2017, se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

Que, la mencionada Guía en la Actividad 2 del numeral 7.1.1, de la Etapa de Acciones Preliminares establece la conformación del Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y constituye una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del SCI;

Que, asimismo, establece que la designación del Comité de Control Interno se efectúa señalando el cargo y la unidad orgánica de los funcionarios que formarán parte de la misma, en calidad de titulares o suplentes y asignándoles los roles de Presidente, Secretario Técnico o Miembro, del





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

mismo modo dispone que cuando exista rotación de estos funcionarios, quien asuma el cargo automáticamente asumirá su rol como parte de dicho Comité;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 101-2016-MTPE/3/24.2/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 25 de noviembre de 2016, se conformó el Comité de Control Interno del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 107-2016-MTPE/3/24.2/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 30 de noviembre de 2016, se reconfirmó el Comité de Control Interno del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos";

Que, corresponde se reconforme el Comité de Control Interno del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", con la relación de miembros titulares y miembros suplentes al cargo, de acuerdo a lo establecido en la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG;

Con la visación de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

En uso de las facultades otorgadas con Resolución Ministerial N° 179-2012-TR de fecha 26 de julio de 2012, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" (hoy "Jóvenes Productivos), modificado con Resolución Ministerial N° 215 y 234-2014-TR de fecha 09 y 30 de octubre de 2014, respectivamente, y la Resolución N° 200-2016-TR, de fecha 06 de setiembre de 2016.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconfirmar el Comité de Control Interno del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", encargado de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno -SCI y su eficaz funcionamiento, en el ámbito de su competencia, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
1. El Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, quien lo presidirá.	1. Asistente Legal de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal.
2. El Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, quien actuará como Secretario Técnico.	2. Jefe del Área de Contabilidad de la Unidad Gerencial de Administración.
3. El Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación - Miembro.	3. Jefe del Área de Planificación, Monitoreo y Evaluación de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación.
4. El Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil - Miembro.	4. Jefe del Área de Focalización y Promoción Comunitaria de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil.
5. El Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil. - Miembro.	5. Jefe del Área de Focalización, Supervisión Técnica y Liquidación de la Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil.

Artículo 2°.- El Comité de Control Interno del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en la implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con Resolución N° 149-2016-CG.

Artículo 3°.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad, los que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

Artículo 4°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.jovenesproductivos.gob.pe) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

x 
CHRISTIAN LEÓN PORRAS
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL
Jóvenes Productivos

